

“AÑO DEL ESTADO DE DERECHO Y DE LA GOBERNABILIDAD DEMOCRÁTICA”

CONVENIO MARCO INSTITUCIONAL DE ASESORIA, CONSULTARÍA Y  
CAPACITACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE TAMBOGRANDE Y LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA.

Conste por el presente documento el Convenio Marco Institucional que celebra de una parte la Municipalidad de Tambogrande, representada por Sr. Lic. Francisco Ojeda Riofrío, ALCALDE de dicha Municipalidad, con DNI N° 02745316, domiciliado en el Jr. Castilla N° 249, que en adelante se denominará “LA MUNICIPALIDAD” y de la otra parte la Universidad Nacional de Piura representada por el Sr. Rector. Edwin Vegas Gallo, con DNI N° 22771235, domiciliado en el Campus Universitario S/N Miraflores-Castilla, que en adelante se denomina “LA UNIVERSIDAD”, convenio que se celebra en términos y condiciones siguientes:

**PRIMERO: DE LAS PARTES.**

LA MUNICIPALIDAD se rige por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y dentro de sus funciones está la promoción empresarial de la comunidad.

LA UNIVERSIDAD se rige por la ley N° 23733. como organismo autónomo, que tiene como objetivo la proyección a la comunidad, de acuerdo a sus estatutos, brinda capacitación, asesoría y consultoría a las empresas e instituciones públicas y privadas en la especialidad de las Facultades con que cuenta, para lo cual celebra contratos y convenios con las entidades interesadas.

**SEGUNDO: DE LOS OBJETIVOS.**

El objetivo del presente convenio consiste en proporcionar a LA MUNICIPALIDAD los servicios de asesoría, consultaría y capacitación en las diferentes especialidades, a través de sus docentes y su infraestructura educativa.

LA MUNICIPALIDAD aporta los recursos que hacen factible y viable el presente convenio

**TERCERO: DE LA PARTICIPACIÓN ECONOMICA.**

LA UNIVERSIDAD aportará el elemento humano llámense docente altamente especializados, así como los equipos que se requieran para el cumplimiento del convenio.



LA MUNICIPALIDAD cubre los costos que den origen las actividades del presente convenio, por ser ésta la beneficiada directa con los resultados de asesoría, consultaría y capacitación.

**CUARTA: DE LA DURACIÓN .**

El presente Convenio tendrá vigencia indefinida, mientras duren la conformidad de las partes, iniciándose partir de la firma de los representantes de la Municipalidad y de Universidad, iniciándose su ejecución con un convenio específico de consultaría entre la Municipalidad y la Facultad de Economía, quien elaborará un Estudio de Factibilidad para la instalación de una Caja Municipal de Ahorro y Crédito en el distrito de Tambogrande, bajo la responsabilidad del Economista Duberli Andrade Vásquez.

**QUINTA: DE LAS RESPONSABILIDADES.**

Las partes de común acuerdo, ponen de manifiesto que cualquier diferendo que surja de la interpretación del presente convenio será resuelto de, manera directa. Asimismo las partes asumirán responsabilidad civil o penal, al margen de las responsabilidades administrativas que pudieran generarse, ante el incumplimiento de lo acordado.

La Facultad de Economía, específicamente, actúa en su calidad de unidad coordinadora, cumpliendo con los plazos y fechas de acuerdo a convenio específico, de acuerdo a lo estipulado por la Ley de Banca y lo normado por la Superintendencia de Banca y Seguros.

Piura, Septiembre de 2004



ALCALDE



RECTOR-UNP